

ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Corresponde al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia; los que tendrán las facultades que en esos ordenamientos se les señalen y sean de observancia general para el Poder Judicial del Estado; atento a lo que instituyen los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 138 fracciones II, XVI y LIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 2 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. -----

II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a raíz del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha desplazado las labores normales en diversos países del mundo, entre ellos México; por consiguiente, al Estado de Chiapas; en Sesión Extraordinaria de Pleno, de 18 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General número 03/2020, en el que se determinaron las medidas preventivas, de precaución y control; esto considerando las circunstancias y recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); acordando la suspensión de las actividades jurisdiccionales, instaurando guardias para la atención de asuntos urgentes, de término constitucional en los Juzgados Penales, Familiares, de Control y Enjuiciamiento y Mixtos en el Estado y en las áreas administrativas particularmente a través de los auxiliares administrativos dependientes de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, relativo al pago de pensiones alimenticias, manteniendo así la operatividad del Poder Judicial en beneficio de la sociedad, con la implementación de un esquema de distanciamiento social y exhorto a los Titulares de establecer el trabajo a distancia.-----

III. Por Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas medidas sanitarias de carácter extraordinario en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir y dar atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). -----

- IV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, en el Diario Oficial de la Federación, publicó acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).-----
- V.** En ese sentido, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud, para fortalecer la coordinación y garantizar las acciones inmediatas del Gobierno Federal, pronunció un acuerdo en el que se instituyen acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo, al 30 de abril de 2020; disponiendo exclusivamente la continuación de las actividades consideradas como esenciales, entre ellas la procuración y administración de justicia. Mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación como se puede constatar.-----
- VI.** El Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, y en coordinación con las Autoridades Sanitarias locales, mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado No. 094, estableció medidas oportunas de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, afines a las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuesta por la OMS. -----
- VII.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, donde se modifica el artículo primero del Decreto mencionado en el considerando V, relativo al periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.-----
- VIII.** El 30 de abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, pronunció el Acuerdo General número 05/2020, en el que consideró necesario iniciar una etapa de operatividad en la función jurisdiccional, adoptando seguir de manera estricta las intervenciones de sana distancia y disminución de la movilidad, con la finalidad de preservar la salud e integridad de los justiciables y personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos, promoviendo y vigilando su cumplimiento en esta Institución Judicial; que definen la etapa 3 de la contingencia sanitaria del virus COVID-19, instituyendo un plan de esquema de trabajo para la atención de casos urgentes, bajo el catálogo de asuntos establecidos; así como la resolución de aquellos asuntos que se tuvieran listos para sentencia, siempre y cuando hubieran cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento. -----
- IX.** En el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 14 de mayo de 2020, el Secretario de Salud Federal, estableció la estrategia para

reaperturar las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, instaurando acciones extraordinarias. -----

- X.** Toda vez que continúan las causas de fuerza mayor (como se advierte de los precedentes), lo que ha permitido que se pronuncien diversos Acuerdos Generales como son: **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020**, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 de agosto y 15 de septiembre del presente año, señalando en cada uno de ellos, las acciones preventivas adoptadas, y el esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo; acuerdos que siguen vigentes en su contenido, en todo aquello que no se opongan entre sí. -----
- XI.** Acorde al criterio operativo del Gobierno Federal, para el registro de casos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se tiene que, en el Estado de Chiapas, se ha registrado una reducción en la positividad del virus, lo que abre la posibilidad para el retorno gradual a la nueva normalidad. -----
- XII.** Empero, atento a la evaluación que las autoridades sanitarias efectúan frente a la situación en que se halla la pandemia en el Estado de Chiapas, para estar en posibilidades de tomar nuevas decisiones y garantizar el menor riesgo epidemiológico de todo el personal que labora en el Poder Judicial y público en general que lo frecuenta; conforme a los artículos 1, párrafo tercero, 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que vinculan a todas las autoridades adoptar medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, de todas las personas, ante el grave riesgo que involucra la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo un hecho notorio que la pandemia persiste como un peligro para la salud de todos, independientemente del semáforo epidemiológico del color en que se encuentra nuestro Estado; lo que implica un riesgo de exposición en los centros laborales; por tanto, en la reactivación de las actividades, no es permisible realizarse de manera normal. -----
- XIII.** Por lo que, para evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, es preciso ampliar el periodo de suspensión de labores **del 01 de octubre al 02 de noviembre de 2020, restableciéndose las actividades a partir del 03 de noviembre del presente año**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales. -----

- XIV.** Que las medidas adoptadas con motivo a la pandemia, encaminadas a proteger los derechos fundamentales a la salud, a la integridad personal y a la vida, no son derechos aislados, sino que guardan correspondencia con el goce de otros derechos, entre los que se encuentra el de acceso a la justicia, conforme al cual toda persona tiene derecho que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos que fijen las leyes. -----
Por tanto, en la implementación de las medidas ante la pandemia, se han tenido como eje rectores la utilización de tecnologías de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los Órganos Jurisdiccionales, a fin de garantizar el derecho de las y los ciudadanos a la impartición de justicia; así como de la misma manera, el derecho a la salud de la ciudadanía. Resultando conforme las exigencias de las autoridades sanitarias del país, emitidas con motivo de la contingencia de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2, que exigen, para evitar en la medida de lo posible el contagio, reducir el contacto físico y la concentración de personas. -----
- XV.** Con el fin de continuar con la operatividad de la función jurisdiccional, y las acciones tendientes a la impartición de justicia por los Órganos Jurisdiccionales, ante la continuidad del riesgo epidemiológico en todo el Estado de Chiapas, se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales; sin embargo, se **reanuda la actividad jurisdiccional en los Juzgados Mixtos y del Ramo Penal del Sistema Tradicional, de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en aquellos procesos en los que únicamente se encuentren pendientes de llevarse a cabo la audiencia de derecho, procedan a su desahogo y al dictado de la sentencia correspondiente, en la inteligencia que serán notificadas** cuando se haya levantado la suspensión de plazos y términos procesales, decretado en Acuerdo General número 03/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, **con excepción de las sentencias que sean absolutorias, las que serán notificadas de inmediato.** -----
Debiendo los titulares prever todo lo relativo al personal que se haga indispensable, procurando evitar la concentración de personas, y siguiendo los protocolos sanitarios establecidos para sus efectos. -----
- XVI.** De igual manera, es imprescindible **reactivar los procedimientos en las causas penales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en los que se haya emitido Auto de Vinculación a Proceso, hasta el desahogo de la Audiencia de Etapa Intermedia** y la emisión del Auto de Apertura a Juicio Oral, cuya remisión al Juez de Enjuiciamiento quedará suspendida hasta la reanudación de las labores. -----

En esos asuntos, la audiencia intermedia se llevará a cabo en forma presencial o de manera virtual, dependiendo del análisis que en cada caso lleve el Juez de Control respectivo y las condiciones técnicas e informáticas del Juzgado así lo permitan. Por lo que, los titulares deberán de considerar el personal que se haga preciso, para evitar la concentración de personas, y utilizar los protocolos sanitarios establecidos para tal fin. -----

XVII. En otro aspecto se hace factible, habilitar también, a los **Órganos Jurisdiccionales en materias civil y mercantil, de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que en aquellos casos en que proceda realizar un convenio, podrán presentarlo por escrito, o bien, si ya fue exhibido con anterioridad, para que surta sus efectos, deberá ser **ratificado ante el Juzgado correspondiente, previa cita que se efectúe a través del portal de ventanilla judicial en el siguiente link: <https://servicios.poderjudicialchiapas.gob.mx/index.php>**, módulo de citas, y oportunamente el Juez de la adscripción, pronuncie la resolución que conforme a derecho corresponda. -----

XVIII. Asimismo, es conveniente facultar a los **Órganos Jurisdiccionales en materia familiar, de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que en los juicios que se encuentren en trámite o bien sean inicios, en los cuales se exhiban convenios realizados por las partes, **deberán ordenar su ratificación ante el Juzgado; lo anterior, previa cita que se verifique a través del portal de ventanilla judicial en el siguiente link: <https://servicios.poderjudicialchiapas.gob.mx/index.php>**, módulo de citas, hecho que sea el Juzgador esté en condiciones de acordar lo conducente.

XIX. A su vez, se autoriza al Pleno de Distrito, para que en aquellos asuntos que se encuentran pendientes de pronunciar la resolución correspondiente, procedan de **inmediato a su emisión**, debiendo el Presidente de dicho Órgano Colegiado, prever lo necesario para sus efectos; asimismo, considerar el personal que requiera, evitando aglomeraciones, y manejar los protocolos sanitarios indicados. -----

XX. Por otra parte, es bien sabido que el Poder Judicial de la Federación, a partir del 03 de agosto de 2020, reanudó sus actividades presenciales, en atención al Acuerdo General número 21/2020, pronunciado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, donde medularmente, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, señalaron: *"..En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los*

requerimientos o solicitudes...". En tales circunstancias, es necesario precisar que los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos o apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud de que continúan suspendidos los plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional. -----

Por lo antes expuesto, y con base a los criterios laborales-sanitarias que se han implementado en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Artículo 1.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, sigue desarrollando acciones que salvaguardan de manera temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales, evitando, limitando y mitigando con ello, la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de las y los servidores públicos y de la población en general. -----

Artículo 2.- Las acciones preventivas adoptadas en los Acuerdos Generales números 03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 agosto, y 15 de septiembre del presente año, se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga al presente. -----

Artículo 3.- Con el propósito de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, **se amplía el periodo de suspensión de labores del 01 de octubre al 02 de noviembre de 2020, restableciéndose las actividades a partir del 03 de noviembre del presente año**, por lo que continúan suspendidos los términos y plazos procesales. -----

Artículo 4.- Permanece vigente la ampliación del esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativo, adoptados en los Acuerdos Generales señalados en el artículo 2, que han permitido preservar la impartición de justicia en el Estado dentro de los diseños implementados frente a la emergencia sanitaria. **En lo relativo a la recepción de promociones en los Juzgados y Salas Regionales del Tribunal**

Superior de Justicia del Estado, se actualizan las fechas acordes al presente período de ampliación de suspensión de labores, mismo que se dará a conocer a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.-----

Artículo 5.- Se expide el Protocolo para la Reincorporación a las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en torno al trabajo seguro y saludable, ordenado mediante Acuerdo General número 09/2020, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2020, mismo que surtirá sus efectos desde el momento de su publicación, **respecto a las medidas sanitarias adoptadas, para aquellos servidores públicos que estén desarrollando actividad jurisdiccional y administrativa, en el horario establecido en las guardias correspondientes, y público que acuda en el referido horario,** y de manera general, para los servidores públicos y usuarios, cuando se reinicien las labores en la nueva normalidad, que podrá ser modificado o actualizado, por este Órgano Colegiado, de acuerdo a las necesidades que se presenten. Publíquese en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para su debida atención y cumplimiento. -----

Artículo 6.- Para continuar con la operatividad de la función jurisdiccional, y las acciones tendientes a la impartición de justicia por los Órganos Jurisdiccionales, ante la continuidad del riesgo epidemiológico en todo el Estado de Chiapas, se mantiene la suspensión de plazos y términos procesales; sin embargo, **se reanuda la actividad jurisdiccional en los Juzgados Mixtos y del Ramo Penal del Sistema Tradicional, de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en aquellos procesos en los que únicamente se encuentren pendientes de llevarse a cabo la audiencia de derecho, procedan a su desahogo y al dictado de la sentencia correspondiente,** en la inteligencia que serán notificadas cuando se haya levantado la suspensión de plazos y términos procesales, decretado en Acuerdo General número 03/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, **con excepción de las sentencias que sean absolutorias, las que serán notificadas de inmediato.**-----

Debiendo los titulares prever todo lo relativo al personal que se haga indispensable, procurando evitar la concentración de personas, y siguiendo los protocolos sanitarios establecidos para sus efectos.-----

Artículo 7.- Se reactivan los procedimientos en las causas penales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en los que se haya emitido Auto de Vinculación a Proceso, hasta el desahogo de la **Audiencia de Etapa Intermedia** y la emisión del Auto de Apertura a Juicio Oral, cuya remisión al Juez de Enjuiciamiento quedará suspendida hasta la reanudación de las labores. -----

En esos asuntos, la audiencia intermedia se llevará a cabo en forma presencial o de manera virtual, dependiendo del análisis que en cada caso lleve el Juez de Control

respectivo y las condiciones técnicas e informáticas del Juzgado así lo permitan. Por lo que, los titulares deberán de considerar el personal que se haga preciso, para evitar la concentración de personas, y utilizar los protocolos sanitarios establecidos para tal fin. --

Artículo 8.- Se habilita también, a **los Órganos Jurisdiccionales en materias civil y mercantil, de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que en aquellos casos en que proceda realizar un convenio, podrán presentarlo por escrito, o bien, si ya fue exhibido con anterioridad, para que surta sus efectos, **deberá ser ratificado** ante el Juzgado correspondiente, previa cita que se efectúe a través del portal de ventanilla judicial en el siguiente link: **<https://servicios.poderjudicialchiapas.gob.mx/index.php>**, **módulo de citas**, y oportunamente el Juez de la adscripción, pronunciará la resolución que conforme a derecho concierna.-----

Artículo 9.- Asimismo, se faculta a los **Órganos Jurisdiccionales en materia familiar, de los diversos Distritos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que en los juicios que se encuentren en trámite o bien sean inicios, en los cuales se exhiban convenios realizados por las partes, deberán ordenar su ratificación ante el Juzgado; lo anterior, previa cita que se verifique a través del portal de ventanilla judicial en el siguiente link: **<https://servicios.poderjudicialchiapas.gob.mx/index.php>**, módulo de citas, hecho que sea el Juzgador estará en condiciones de acordar lo conducente. -----

Artículo 10.- Se autoriza al Pleno de Distrito, para que en aquellos asuntos que se encuentran pendientes de pronunciar la resolución correspondiente, **procedan de inmediato a su emisión**, debiendo el Presidente de dicho Órgano Colegiado, prever lo necesario para sus efectos; asimismo, considerar el personal que requiera, evitando aglomeraciones, y manejar los protocolos sanitarios indicados. -----

Artículo 11.- Toda vez que el Poder Judicial de la Federación, a partir del 03 de agosto de 2020, reanudó sus actividades presenciales, en atención al Acuerdo General número 21/2020, pronunciado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; por lo que, los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos o apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud de que continúan suspendidos los plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional. -----

Artículo 12.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas

autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Segundo.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento. -----

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre de 2020 dos mil veinte. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente Juan Oscar Trinidad Palacios, y las Consejeras Maestra Isela de Jesús Martínez Flores y Maestra María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Maestra Patricia Recinos Hernández, quien da fe. -----

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 15/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, Y LAS CONSEJERAS MAESTRA ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MAESTRA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----